

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00333-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2094

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MCLEA RICHARD AGUILAR SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.752 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 18.688.752 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **JESUS ALIRIO MOLINA CERON (C.C.76.295.684) ANA LUCIA MONTILLA (C.C.34.658.233) MILLÁN ALEXANDER MOLINA MONTILLA (C.C.1.063.806.820) KEVIN RICHARD MOLINA MONTILLA (C.C. 1.007.628.902) WILSON ALIRIO MOLINA MONTILLA (C.C.1.063.808.301)** que actuando por medio de apoderado judicial instaura contra **RODOLFO PADILLA ANDRADE (C.C.14.960.217) TERESA DE JESÚS MONTOYA DE PADILLA (C.C. 38.998.307) Y JUAN CARLOS PADILLA MONTOYA(C.C. 94.376.861).**

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del Artículo 74 del C.O y S.S, modificado por el Artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y el auto admisorio.

QUINTO: ADVIERTASE a la parte demandada, que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con los demandantes de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



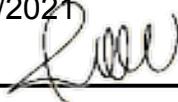
YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali



En Estado No. 141 se notifica a
las partes el auto anterior,

HOY 21/09/2021



SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2021

Oficio N° 1642

Señores

RODOLFO PADILLA ANDRADE (C.C.14.960.217)

CARRERA 37 3-BIS-45 CONJUTO RESIDENCIAL "RESERVA DE SANTA ISABEL"
APARTAMENTO 403B TORRE B.

TERESA DE JESÚS MONTOYA DE PADILLA (C.C. 38.998.307)

CARRERA 37 3-BIS-45 CONJUTO RESIDENCIAL "RESERVA DE SANTA ISABEL"
APARTAMENTO 403B TORRE B

JUAN CARLOS PADILLA MONTOYA (C.C. 94.376.861).

PREDIO LA CLORINDA PARAJE DAGUA-EL CARMEN PARA VIVIENDA CAMPESTRE
"finca Liliandrea"

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JESUS ALIRIO MOLINA CEROS Y OTROS

DDO: RODOLFO PADILLA ANDRADE Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2021-00333-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2094 del 13 de Septiembre de 2021, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2021

Oficio N° 1643

Señor

Mclea Richard Aguilar Silva

notificacionesjudiciales@castavidal.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JESUS ALIRIO MOLINA CEROS Y OTROS

DDO: RODOLFO PADILLA ANDRADE Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2021-00333-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 2094 del 13 de Septiembre de abril de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

“CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y el auto admisorio.”

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria